



## FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

### RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2023060000954

Fecha: 09/10/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: FLA - DIRECCION DE



**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

**EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, la ordenanza N° 28 de 2017 en sus Artículos 128° y 129°, así como la Ordenanza N° 19 de 2020 en su artículo 13°, y



Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de naturaleza estatal del orden departamental, creada mediante Ordenanza N° 19 del 19 de noviembre de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

Que mediante Acta N° 34 del veinticinco (25) de noviembre de 2022 y Resolución N° S2022060376254 del dieciséis (16) de diciembre de 2022, el Consejo Departamental de Política Fiscal -CODFIS-, aprobó el proyecto de presupuesto 2023 de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y aprobó los agregados de ingresos y gastos de la Empresa para la vigencia fiscal del año 2023. Los agregados del presupuesto de ingresos comprenden tres (3) grandes rubros, a saber: (i) Disponibilidad Inicial, (ii) Ingresos Corrientes e (iii) Ingresos de Capital; y los agregados del presupuesto de gastos comprenden cinco (5) grandes rubros, a saber: (i) Gastos de Funcionamiento, (ii) Operación Comercial, (iii) Gastos de Inversión, (iv) Servicio a la Deuda y (v) Disponibilidad Final, a la vez que se aprobaron las disposiciones generales para su ejecución.

Que el Gerente General es el responsable de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, según establece el artículo 124° de la Ordenanza N° 28 de 2017, sin afectar el monto de los agregados aprobados por el



CODFIS, propendiendo por mantener la eficiencia administrativa, con base en el autocontrol de los responsables de los centros de responsabilidad y servidores autorizados, y en cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.

Que mediante Resolución N° S2022060001163 del veintitrés (23) de diciembre de 2022, el Gerente General de la Empresa desagregó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023 de la Fábrica de Licores y alcoholés de Antioquia FLA EICE.

Que posteriormente, la Junta Directiva, mediante el Acuerdo N° 014 del veintiséis (26) de enero de 2023, según lo establece el artículo 124° de la Ordenanza N° 28 de 2017, refrendó la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023 efectuada por el Gerente General mediante la Resolución referida en la anterior consideración.

Que de conformidad con el artículo 129 de la Ordenanza N° 28 del treinta y uno (31) de agosto de 2017 "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas" relativo a las modificaciones al presupuesto que deben tener el control de la administración departamental; las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión deberán ser aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS-, o quien éste delegue y para los gastos de inversión, se requerirá adicionalmente el concepto favorable del Departamento de Planeación.

Que conforme lo señala el artículo citado, las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Que dentro de las funciones del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS-, se encuentra la de "(...) *aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Departamento y las sociedades de economía mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras*".

Que mediante Oficio con radicado N° 2023030002047 del cinco (05) de junio de 2023, el Gerente General de la Empresa solicitó el estudio y aprobación de algunas modificaciones presupuestales, con los certificados de disponibilidad y viabilidad presupuestal que las fundamentan.

Que en reunión efectuada por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS-, el día cuatro (04) de octubre de 2023, mediante Acta N° 022, luego de analizar las peticiones formuladas por la Fábrica, accedió a las solicitudes para las modificaciones presupuestales presentadas por la Empresa.



Que, de forma posterior, mediante la Resolución N° S2023060334624 del seis (06) de octubre de 2023, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS-, resolvió aprobar las modificaciones presupuestales para la vigencia 2023 al presupuesto de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Que se debe propender por mantener la eficiencia administrativa, con base en el autocontrol de los responsables de los centros de responsabilidad y servidores autorizados, y en cumplimiento de las disposiciones legales en materia presupuestal.

Que se hace necesario realizar las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET - Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, que garanticen la correcta ejecución del presupuesto de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Que, en mérito de lo expuesto,



**Artículo 1°.** Adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en la suma de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M.L. (\$30.838.258.103)**, originados en una mayor proyección de ventas de 2.91 millones de botellas reales. Teniendo en cuenta que el número de botellas adicionales demandan insumos y materias primas para su producción y teniendo en cuenta la dinámica del mercado, se hace necesario reponer los inventarios de materias primas hacia el final del año, permitiendo contar con material disponible para la producción en el primer trimestre del año 2024.

#### Presupuesto de ingresos:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PRESUPUESTO ACTUAL 2023	ADICIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
I-1	TOTAL INGRESOS	793.951.757.922	836.111.110.450	30.838.258.103	866.949.368.553
I-I-0	Disponibilidad Inicial	118.909.632.009	118.909.632.009	0	118.909.632.009
I-1-1	Ingresos corrientes no tributarios	672.924.438.380	704.820.164.222	30.838.258.103	735.658.422.325
I-1-1-02-05-001-002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	672.924.438.380	704.820.164.222	30.838.258.103	735.658.422.325
I-1-2	Recursos de Capital	2.117.687.533	12.381.314.219	0	12.381.314.219
I-1-2-02-02	Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias	0	0	0	12.381.314.219



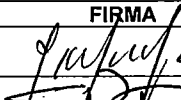

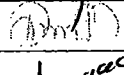
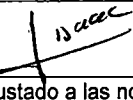
**Presupuesto de gastos**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PRESUPUESTO ACTUAL 2023	ADICIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
2	TOTAL GASTOS	793.951.757.922	836.111.110.450	22.026.338.401	866.949.368.553
2-1	Funcionamiento	359.404.448.645	362.231.646.117	0	362.231.646.117
2-4	Gastos de Operación Comercial	410.747.398.446	473.867.224.773	22.026.338.401	495.893.563.174
2-4-5-01-02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	87.796.503.684	104.573.127.709	5.500.000.000	110.073.127.709
2-4-5-01-03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos)	4.367.109.211	119.982.826.384	13.046.533.595	133.029.359.979
2-4-5-02-08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	92.508.387.293	53.336.270.547	3.479.804.806	56.816.075.353
DF	DISPONIBILIDAD FINAL	23.799.910.831	12.239.559	0	8.824.159.262

**Artículo 2º.** La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la página web de la Empresa.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**  
**GERENTE GENERAL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Jamer Arturo Franco Acevedo, Director Financiero y de Planeación.		9-10-23
Revisión jurídica	Sandra Elena Restrepo Barrientos, Secretaria General (E)		09-oct-2023
Revisión jurídica	Diego Alexander Carrasquilla Salazar, Abogado Contratista Secretaria General		
Proyectó	Isaac Mauricio Gaviria – Presupuesto – Dirección Financiera y de Planeación		9/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.